



# SOLUCIONA CONCILIANDO

AUTORIZADO POR R.D. N° 914-2016-JUS/DGDP-DCMA

## CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONA CONCILIANDO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 914-2016-JUS-DGDP-DCMA:

Prolongación San Martín 132- Piso 2-Huacho, Huaura, Lima.

Teléfono: 01 5890815 / 986139220 - 996600089

EXP. N° 008-2018

### ACTA DE CONCILACIÓN N° 007-2018

En la ciudad de Huacho siendo las 10:40 horas del día Miércoles 31 de Octubre del año 2018 ante mi Hans Romero Garrido, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72753576 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 38313 y Registro de especialización en familia N° 7952; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, doña HUMBELINA MEDINA COLLANTES VDA DE RAMIREZ con Documento Nacional de Identidad N° 07064238, con domicilio en Calle Las Orquídeas N° 298, Urb. Santa Rosa del Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por FÉLIX AUGUSTO HUAMANCHUMO NOMBERTO, con Documento Nacional de Identidad N° 08148184, acreditando su representación mediante Escritura Pública Notarial Serie B N° 6697511 del Notario Renzo Alberti Sierra-Notario de Lima, con domicilio en Calle Las Orquídeas N° 298, Urb. Santa Rosa del Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima y Departamento de Lima; y la parte invitada Zona Arqueológica de Caral Adscrita al Ministerio de Cultura, con R.U.C. N° 20505982259, con domicilio en Av. Las Lomas de la Molina VI Mz G Lote 26 de la Urb. Lomas de la Molina Vieja (a tres cuadras del Ovalo Los Condores) del Distrito de La Molina, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por el KALEB JAMIR NAVARRO PACORA, con Documento Nacional de Identidad N° 70311526, con domicilio en Jr. Marañón N° 185 del Distrito de Rimac, Provincia de Lima y Departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

*Hans Romero Garrido*  
 Conciliador Extrajudicial  
 Documento Nacional de Identidad N° 72753576



*Félix Augusto Huamanchumo Nomberto*  
 DNI 08148184



*Félix Augusto Huamanchumo Nomberto*  
 Representante de la parte solicitante  
 Documento Nacional de Identidad N° 08148184

*Kaleb Jamir Navarro Pacora*  
 Representante de la parte invitada  
 Documento Nacional de Identidad N° 70311526



CERTIFICACION AL SERVIDOR



**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

(Se adjunta Solicitud)

**DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR**

Desalojo por falta de pago y la suma de S/. 30,000.00 Soles.

**ACUERDO CONCILIATORIO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:  
**Primero.-** El señor Kaleb Jamir Navarro Pacora en representación de la Zona Arqueológica de Caral adscrita el Ministerio de Cultura, se obliga a desalojar en el plazo de tres meses, el inmueble ubicado en el Pueblo Tradicional de Vegueta Mz 65 Lote 20 del Distrito de Vegueta que dicho bien se encuentra registrado en los Registros Públicos de la Oficina Registral de Huacho con la Partida N° 18011748, a favor de la señora Humbelina Medina Collantes Vda. De Ramirez representado por Félix Augusto Huamanchumo Nomberto.

**Segundo.-** El inicio del plazo es desde el día de la suscripción de la presente Acta, por consiguiente, las partes establecen que el plazo de vencimiento para su desalojo es el 31 de Enero de 2019.

**Tercero.-** El señor Félix Augusto Huamanchumo Nomberto se desestima de los pagos pendientes del arrendamiento hasta la fecha del desalojo, ósea, que no existe obligación de pago por parte de la Zona Arqueológica de Caral adscrita el Ministerio de Cultura.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto Jorge Luis Romero Chávez con Registro del C.A.L. N° 59667, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:20 horas del día 31 del mes de Octubre del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 007-2018, la misma que consta de dos (02) páginas.

*Jorge Luis Romero Chávez*  
 Jorge Luis Romero Chávez  
 CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
 AV. BOLIVAR 1000 - HUACHO

*[Signature]* DNI 08148184

*[Signature]* F0311526  
 CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL